



INSTALACIONES S.L.L.

Contrato de Mantenimiento

En Oropesa Del Mar a 01 de Octubre de 2008

DE UNA PARTE la mercantil **De Gracia Martínez Instalaciones S.L.L.** con CIF B-12732681, y domicilio fiscal en Oropesa del Mar, Av. Del Faro, representada en este acto por D. Juan Carlos de Gracia Muñoz, con DNI 5917289-X, en adelante **“LA EMPRESA MANTENEDORA”**

Y DE OTRA PARTE el edificio COSTA MARINA II con CIF H12651147, y domicilio en Urbanización Marina D’or, representada en este acto por D. _____, con DNI _____, en adelante **“EL CLIENTE”**

EXPONEN

1º Que **“LA EMPRESA MANTENEDORA”** legalmente establecida, se dedica a la actividad de mantenimiento y reparación de todo tipo de instalaciones.

2º Que el **“CLIENTE”**, es titular de las siguientes instalaciones:

A- SISTEMA DE CONTRA INCENDIOS.

3º Que **“LA EMPRESA MANTENEDORA”**, se compromete a realizar los siguientes servicios de mantenimiento:

***SISTEMA CONTRA INCENDIOS (REALIZAR LAS REVISIONES AL AÑO QUE PROCEDAN SEGÚN NORMATIVA 1942/93).**

4º Que, según presupuesto presentado y aceptado, el cual se adjunta al presente contrato, se ha acordado la prestación de servicios de mantenimiento por parte de **“LA EMPRESA MANTENEDORA”** en las instalaciones descritas en el apartado 2º, y siendo titular o usuario el **“CLIENTE”**, sujetan sus relaciones a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

- Primera.- **“LA EMPRESA MANTENEDORA”** con anterioridad a la recepción de las instalaciones, realizara una visita de inspección a las mismas con el **“CLIENTE”**, con el fin de subsanar las posibles anomalías o deficiencias, antes de responsabilizarse del buen funcionamiento de las instalaciones.



INSTALACIONES S.L.L.

“LA EMPRESA MANTENEDORA”, realizara un informe de dichas instalaciones, en el cual se indicaran las anomalías o deficiencias a subsanar, indicando, en su caso, las instalaciones de las cuales no puede responsabilizarse hasta su sustitución o reparación, debido a las condiciones en las que se encuentren. Dicho informe será entregado al “CLIENTE” para su conocimiento, firmado por ambas partes y adjuntado al presente contrato.

- Segunda.- “LA EMPRESA MANTENEDORA” atenderá y reparará todas las averías, siendo de su cuenta y cargo el coste de la mano de obra, CUALQUIER DIA DEL AÑO.
- Tercera.- Los materiales que haya de aportar o cambiar para el correcto funcionamiento de las instalaciones, serán en todo caso, por cuenta del “CLIENTE”.
- Cuarta.- Cuando aparte de la reparación de una avería resultase preciso realizar algún trabajo de renovación o mejora de las instalaciones “LA EMPRESA MANTENEDORA” deberá preparar el correspondiente presupuesto que será aprobado, en su caso, por el “CLIENTE”.
- Quinta.- Durante la vigencia de este contrato “LA EMPRESA MANTENEDORA”, tendrá la exclusiva de todas las reparaciones que haya que efectuar, pudiendo encomendar a terceros la realización de alguna de ellas bajo su exclusiva responsabilidad.

En ningún caso, “LA EMPRESA MANTENEDORA” se hará responsable de posibles averías o deficiencias producidas por reparaciones o manipulaciones de instalaciones realizadas por terceros. En este supuesto, “LA EMPRESA MANTENEDORA” informara al “CLIENTE” de dicha incidencia, informando de las acciones a realizar y presentara el correspondiente presupuesto, que será aprobado, en su caso, por el “CLIENTE”.

- Sexta.- “LA EMPRESA MANTENEDORA” se compromete a tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes, y estar al día en el pago de los seguros sociales del personal a su servicio. Así mismo el “CLIENTE” tendrá en vigor el seguro pertinente: de incendios, explosión o roturas fortuitas de todas las instalaciones, etc.
- Septima.- El “CLIENTE” facilitará exclusivamente al personal de “LA EMPRESA MANTENEDORA” el libre acceso en todo momento a las salas de máquinas, locales anexos, pisos y en general, para cualquier instalación necesaria a fin de poder desarrollar su cometido.



INSTALACIONES S.L.L.

- Octava.- Las operaciones de mantenimiento a realizar y su periodicidad, serán las detalladas en el presente documento y / o su anexo (presupuesto).
- Novena.- No están incluidas en este contrato de mantenimiento las siguientes especificaciones:
 - Reposición de materiales
 - Consumibles.
 - Todo trabajo no incluido en la cláusula anterior.

Estos trabajos y cualquier otro no incluido se facturará aparte al “CLIENTE” siempre que éste solicite su ejecución.

- Décima.- “LA EMPRESA MANTENEDORA” recibirá por la prestación de sus servicios la cantidad según de las unidades a mantener, que se abonará durante el mes siguiente al que corresponda la factura. Todas las cantidades facturadas y no abonadas devengarán un **5 %** de interés anual. El impago de dos o más facturas mensuales dará derecho a “LA EMPRESA MANTENEDORA” a rescindir el contrato y a solicitar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- Decimoprimera.- La duración del presente contrato será de DOS AÑOS a partir de la fecha de su entrada en vigor, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos iguales, a no ser que el “CLIENTE” o “LA EMPRESA MANTENEDORA” manifiesten, por escrito, con un mes de antelación a su vencimiento, su deseo de darlo por terminado.
- Decimosegunda.- Con dos meses de antelación al vencimiento del contrato, “LA EMPRESA MANTENEDORA” notificara por escrito al “CLIENTE” de la posible variación en los precios pactados en el presente contrato (cláusulas 2ª y 10ª), a fin de que el “CLIENTE” tenga conocimiento de los mismos y pueda ejercer su opción de rescindir el contrato durante el periodo estipulado.
- Decimotercera.- Todos los gastos, impuestos y tasas que pudiere ocasionar este contrato, serán a cargo del CLIENTE.
- Decimocuarta.- Para cualquier reclamación o incidencia derivada del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles e incluso al suyo propio.
- **PRECIOS POR UNIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (IVA INCLUIDO):**

| | |
|-----------------------------|--------|
| -Extintores polvo 6 kg----- | 3,28 € |
| -Extintores polvo 25kg----- | 4,80 € |
| -Extintores CO2 2 kg----- | 3,28 € |



INSTALACIONES S.L.L.

| | |
|--|--------|
| -B.I.E.S 25 M/M----- | 4 € |
| -Grupo de presión de Incendios----- | 32 € |
| -Columna seca----- | 9,86 € |
| -Instalación detección de incendios----- | 110 € |

***TIMBRADO DE EXTINTORES CADA 5 AÑOS:**

-Precio de timbrado cada 5 años---9,28 € IVA INCLUIDO

En cuyos términos queda redactado el presente contrato en el contenido del cual ambas partes se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CLIENTE

POR LA EMPRESA MANTENEDORA